



Un juez no puede sustituir una cláusula abusiva de un préstamo en divisas si el consumidor se opone a ello

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha emitido una sentencia en la que establece que, en los préstamos denominados en divisas en los que hay una cláusula considerada abusiva relativa al precio de conversión, **el juez nacional no puede sustituir dicha cláusula por una disposición de derecho nacional de carácter supletorio** si el consumidor se opone a ello.

La sentencia resuelve una **cuestión prejudicial planteada por un tribunal polaco** al que llegaron varias demandas de ciudadanos que suscribieron préstamos hipotecarios denominados en francos suizos (CHF) para adquirir bienes inmuebles.

A pesar de que esos **préstamos se concedieron en francos suizos fueron puestos a disposición de los consumidores en zlotys polacos (PLN)**, con un precio de conversión resultante de la aplicación de la tasa de compra de la divisa suiza en relación con la polaca. En cambio, para el reembolso de las cuotas mensuales de los préstamos, el precio de conversión correspondía al precio de venta del franco en relación con el zloty. Esto termina encareciendo los préstamos.

Esos consumidores presentaron demandas ante el Tribunal de Distrito de Varsovia-?ródmie?cie en las que solicitaron que se declarara, en virtud de la Directiva sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, el **carácter abusivo de las cláusulas relativas al mecanismo de conve ...**